



Núm.40 /2013

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las doce horas cinco minutos horas del día veintiséis de noviembre de dos mil trece, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

ALCALDE: D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

CONCEJALES: Dña. Marcela del Castillo Fernández, Dña. M^a Remedios de León Santana, D. Juan Norberto Padilla Melián, D. Heliodoro Hernández Herrera y Dña. Giovanna del Castillo Perera.

SECRETARIO de la Corporación: D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "ordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria. La sesión se desarrolla con carácter público a partir del punto cuarto del orden del día por tratarse de decisiones relativas a las atribuciones delegadas por el Pleno.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2013.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2013 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

2. DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE GASTOS ENTRE LOS DÍAS 15 DE NOVIEMBRE DE 2013 Y 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.

- Decreto número 2.513 de fecha 15 de noviembre de 2013.
- Decreto número 2.527 de fecha 19 de noviembre de 2013.
- Decreto número 2.565 de fecha 21 de noviembre de 2013.

3. DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA SOBRE LA CONCESIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS ENTRE LOS DÍAS 15 DE NOVIEMBRE DE 2013 Y 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.

- Decreto 2.522 de fecha 18 de noviembre de 2013 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a D. Sergio Jiménez Hernández, para la

realización de unas obras consistentes en limpieza con medios mecánicos, de maleza y otros restos de la actividad de agricultura, así como preparación de terreno para cultivo en una parcela en Valle de la Oliva.

- Decreto 2.532 de fecha 20 de noviembre de 2013 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a D. Eugenio Vera Hernández, para la realización de unas obras consistentes en la ejecución de parte del cerramiento de la parcela, en una longitud de 16,5 m., ejecutado con bloque de hormigón vibrado, rematado con celosía del mismo material y cuya altura no supera los 2 metros en el punto más desfavorable, en la C/ Márques de Celada, nº 9.
- Decreto 2.547 de fecha 20 de noviembre de 2013 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a Dña. Eugenia Fernández Fernández, para la realización de unas obras consistentes en la sustitución de una cubierta ligera en un almacén anexo a la vivienda, por otra cubierta de estructura ligera, formada por vigas de madera, y cubierta de teja cerámica curva, aislada e impermeabilizada, apoyada sobre correas de hormigón armado; así como acondicionamiento de la fachada, con la ejecución de un nuevo enfoscado y pintado en una edificación situada en la C/Las Piteras, nº 23, Pedro Álvarez.
- Decreto 2.549 de fecha 20 de noviembre de 2013 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a D. Valentín Dorta Rodríguez, para la realización de unas obras consistentes en movimientos de tierras y limpieza de terrenos para su acondicionamiento en El Codezal.

4. APROBACIÓN DEL EXPEIENTE PARA LA CREACIÓN DE UN FICHERO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DENOMINADO “GESTIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS-CONTROL DE HORARIO”.

Visto el expediente de su razón en base a los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO.

1.- Mediante Providencia de la Alcaldía Presidencia de fecha 18 de noviembre de 2013 se ha dispuesto la incoación de un procedimiento para la creación, aprobación y gestión de un fichero de datos de carácter personal cuya finalidad sea la de dar soporte en dicha materia a la gestión informática de un control de horario del personal y gestión administrativa de licencias, vacaciones y permisos del personal de esta Corporación de esta Corporación.

2.- Mediante escritos del Comité de Empresa (r/ entrada nº 2013-10687) y de determinados funcionarios municipales (r/entrada nº 2013-10837) se ha solicitado la creación de una bolsa de horas anuales de las que el trabajador pueda hacer uso para motivos personales inexcusables y recuperables. Igualmente se propone que la hora de entrada comprenda el período desde las 7.30 hasta las 8.00 horas, siendo el horario de salida el comprendido entre las 15.00 y las 15.30 horas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- El objeto del fichero supone incorporar datos nominativos de los empleados públicos con el fin de gestionar en soporte electrónico sus solicitudes de permisos, licencias y vacaciones así como su minucia de huella con el fin de establecer un sistema de control del cumplimiento del horario laboral.

2.- El artículo 3.a) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal – LOPD-) define el dato personal como cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables, concepto que se ve ampliado por



el artículo 5.1.g) RD 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD – RLOPD-, al definirlo como cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

Por tanto, no cabe duda sobre el carácter personal de los datos identificativos de los empleados públicos y respecto a la minucia de huella, la Agencia Española de Protección de Datos ha definido el concepto de dato biométrico como “aquellos aspectos físicos que, mediante un análisis técnico, permiten distinguir las singularidades que concurren respecto de dichos aspectos y que, resultando que es imposible la coincidencia de tales aspectos en dos individuos, una vez procesados, permiten servir para identificar al individuo en cuestión. Así se emplean para tales fines las huellas digitales, el iris del ojo, la voz, etc.”.

Así pues, dado que el tratamiento de los datos biométricos ya definidos permite la identificación del sujeto, no cabe duda de que dicho tratamiento debe someterse a las especificaciones de la LOPD.

3.- Respecto al tratamiento de los datos de carácter personal contenidos en el fichero su régimen jurídico se ajustará a los siguientes principios:

- Calidad. Artículo 4 LOPD. Los datos de carácter personal sólo se podrán recoger - para su tratamiento, así como someterlos a dicho tratamiento, cuando sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido. No podrán usarse para finalidades incompatibles con aquellas para las que los datos hubieran sido recogidos.

- Información. Artículo 5 LOPD. Los interesados a los que se soliciten datos personales deberán ser previamente informados de modo expreso, preciso e inequívoco: a) De la existencia de un fichero o tratamiento de datos de carácter personal, de la finalidad de la recogida de éstos y de los destinatarios de la información; b) Del carácter obligatorio o facultativo de su respuesta a las preguntas que les sean planteadas; c) De las consecuencias de la obtención de los datos o de la negativa a suministrarlos; d) De la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición; e) De la identidad y dirección del responsable del tratamiento o, en su caso, de su representante.

Consentimiento. Artículo 6 LOPD. El tratamiento de los datos de carácter personal requerirá el consentimiento inequívoco del afectado, salvo que la ley disponga otra cosa, si bien en algunos supuestos como el caso de ejercicio de las funciones propias de las Administraciones públicas en el ámbito de sus competencias, tal obligación resulta eximida.

- Seguridad. Artículo 9 LOPD. El responsable del fichero, y, en su caso, el encargado del tratamiento deberán adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. Dada la tipología y naturaleza de los datos contenidos en el fichero se concluye que resultan aplicables las medidas de seguridad de nivel básico establecidas en los artículos 89 RLOPD y siguientes. En este particular, se destaca la inexistencia de Documento de Seguridad aprobado en esta Corporación, lo cual resulta obligatorio como medida de seguridad de nivel básico y por tanto aplicable a todos los

ficheros de datos de carácter personal (artículo 81.1 y 88 RLOPD). También podrán implantarse las medidas de seguridad de nivel básico en los ficheros o tratamientos que contengan datos relativos a la salud, referentes exclusivamente al grado de discapacidad o la simple declaración de la condición de discapacidad o invalidez del afectado, con motivo del cumplimiento de deberes públicos (artículo 81.6 RLOPD).

- Secreto. Artículo 10 LOPD. El responsable del fichero y quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal están obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo.

- Cesión. Artículo 11 LOPD. Los datos de carácter personal objeto del tratamiento sólo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario con el previo consentimiento del interesado, no siendo preciso en los supuestos contemplados en el artículo 11.2 LOPD.

= Encargado del tratamiento. Artículo 12 LOPD. No se considerará comunicación de datos el acceso de un tercero a los datos cuando dicho acceso sea necesario para la prestación de un servicio al responsable del tratamiento. La realización de tratamientos por cuenta de terceros deberá estar regulada en un contrato que deberá constar por escrito o en alguna otra forma que permita acreditar su celebración y contenido, estableciéndose expresamente que el encargado del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el contrato se estipularán, asimismo, las medidas de seguridad que el encargado del tratamiento está obligado a implementar. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. La figura del encargado del tratamiento deberá cumplir las condiciones reguladas en los artículos 20 a 22 RLOPD.

4.- En cuanto al procedimiento de aprobación de creación de un fichero, cabe informar que el artículo 20 LOPD dispone que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el diario oficial correspondiente. No obstante, el artículo 52.1 RLOPD prescribe que la creación, modificación o supresión de ficheros de titularidad pública sólo podrá hacerse por medio de disposición general o acuerdo publicados en el diario oficial correspondiente. En relación con los ficheros de los que sean responsables las Entidades Locales, se estará a su legislación específica (artículo 53.3 RLOPD).

5.- En dicho acuerdo de creación se recogerán los extremos que preceptivamente han de recoger las disposiciones de creación de ficheros:

a.La finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo.

b. Las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

c.El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

d. La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

e.Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

f.Los órganos de las Administraciones responsables del fichero.

g. Los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

h. Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.

6.- Por su parte, el artículo 55.1 RLOPD establece que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos



por el órgano responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días desde la publicación de la norma o acuerdo de creación en el diario oficial correspondiente.

7.- Una vez tramitado el procedimiento previsto, el Director de la Agencia dictará resolución acordando, en su caso, la inscripción asignando al fichero un código de registro (artículo 60 RLOPD).

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia para la aprobación del fichero que le viene atribuida en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ordenanza Municipal de Protección de Datos y en el artículo 53.3 RLOPD, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

PRIMERO.- Aprobar y crear el fichero de titularidad municipal denominado “Gestión de permisos y licencias- Control de horario”, cuya estructura y contenido se describe a continuación:

a) Denominación: Gestión de permisos y licencias-Control de horario.

b) Finalidad: Gestión administrativa en soporte electrónico de las solicitudes de permisos, licencias y vacaciones de los empleados públicos municipales así como gestión del control de cumplimiento del horario de inicio y fin de la jornada laboral del personal.

El sistema deberá contemplar la creación de una bolsa de horas anuales de las que el empleado público puede hacer uso, si fuera necesario, para motivos personales inexcusables. El total de horas anuales se fija en 35 horas, no pudiendo hacer uso de más de 2 horas y media por día. Las horas que se usen en este sentido tendrán que ser recuperadas en el mes que se disfruten. La hora de entrada de los empleados públicos municipales comprenda el período desde las 7.30 hasta las 8.00 horas; siendo el horario de salida el comprendido entre las 15.00 y las 15.30 horas.

c) Persona o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Empleados públicos municipales.

d) Procedencia de los datos: Formulario y Minucia de huella dactilar del empleado público municipal y Registro de Personal.

e) Soporte utilizado para la obtención: Mixto.

f) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos:

- Datos identificativos del empleado público: nombre y apellidos, DNI, código de usuario y minucia de huella.

- Datos laborales: Situación administrativa o laboral, situación de incapacidad temporal, enfermedad o accidente de trabajo o ausencia médica justificada, a los únicos fines de la efectiva gestión de permisos, licencias, vacaciones y control horario.

g) Cesiones de datos de carácter personal: No.

h) Prestaciones de servicio: MHP SERVICIOS DE CONTROL, S.L. (CIF B35664879), a efectos de soporte técnico.

i) Transferencias internacionales de datos: No.

j) Responsable del fichero: Ayuntamiento de Tegueste.

k) Servicio o unidad ante el que puede ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Unidad administrativa de Personal.

l) Nivel de Seguridad: Básico.

SEGUNDO.- Publicar anuncio indicativo sobre creación del fichero en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

TERCERO.- Inscribir el fichero precitado, una vez resulte cumplimentada su publicación oficial, en el Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para realizar cuantas actuaciones y gestiones precise la eficacia del presente acuerdo así como al funcionario técnico de administración general adscrito a la Secretaría General para que actúe como declarante en la solicitud de inscripción telemática del fichero ante la Agencia Española de Protección de Datos.

5. APROBACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE EL ROSARIO, SANTA CRUZ DE TENERIFE, SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, TEGUESTE Y LA FECAPAP PARA LA GESTIÓN DEL REFUGIO VALLE COLINO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER Y SEGUNDO SEMESTRE DE 2012 Y PRIMER SEMESTRE DE 2013.

En relación con el expediente incoado para la aprobación de las cuentas justificativas de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento en los ejercicios 2012 y 2013 en ejecución del Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de El Rosario, El Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el Ilustre Ayuntamiento de Tegueste y la Federación Canaria de Asociaciones Protectoras de Animales y Plantas para la gestión de animales abandonados en el Refugio Comarcal Valle Colino, vistos los informes jurídico de la Secretaría General y de fiscalización de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos y en materia de solicitud y/o aceptación ante cualquier Administración Pública de ayudas o subvenciones le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2011, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

PRIMERO.- Aprobar las cuentas justificativas de las subvenciones otorgadas a la Federación Canaria de Asociaciones Protectoras de Animales y Plantas correspondientes al primer y segundo semestre de la anualidad 2012 y al primer semestre del ejercicio 2013, en ejecución del Convenio de Colaboración interadministrativo entre los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife, San Cristóbal de La Laguna, El Rosario y Tegueste y la Federación Canaria de Asociaciones Protectoras de Animales y Plantas, para la gestión de animales abandonados en el Refugio Comarcal de Valle Colino.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente el gasto por importe de 4.997,00 euros a favor la Federación Canaria de Asociaciones Protectoras de Animales y Plantas en concepto de abono del segundo semestre de la anualidad 2012 y primer semestre del ejercicio 2013, en ejecución del Convenio de Colaboración interadministrativo entre los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife, San Cristóbal de La Laguna, El Rosario y Tegueste y la Asociación precitada, disponiendo que el pago no podrá realizarse en tanto la entidad beneficiaria no acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad.



TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los Ayuntamientos interesados, a la FECAPAP y a la Intervención municipal.

6.-ASUNTOS URGENTES. No existe ningún asunto urgente que tratar.

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las doce horas treinta minutos, advirtiéndole a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

LOS CONCEJALES

DÑA. MARCELA DEL CASTILLO DÑA. Mª REMEDIOS DE LEÓN
FERNÁNDEZ SANTANA

D. JUAN NORBERTO PADILLA D. HELIODORO HERNÁNDEZ
MELIÁN HERRERA

DÑA. GIOVANNA DEL CASTILLO
PERERA

